

**No. de Solicitud:**

**CONAMYPE-27-2024**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día diez de noviembre de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 27-2024, por medio de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED] quién se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

**“Porcentaje de nuevos emprendimientos apoyados que son liderados por mujeres. Periodo 2015-2021.**

**Porcentaje de empresas exportadoras que son lideradas por mujeres. Periodo 2015-2021.**

**Porcentaje de empresas enlazadas al programa de proveedores que son lideradas por mujeres. Periodo 2015-2021.**

**Número de emprendimientos dinámicos de mueres funcionando en Mujer y Negocios. Periodo 2015-2021**

**Número de mujeres capacitadas en el programa Banca Mujeres. Periodo 2015-2021.**

**Programas y acciones que han desarrollado en conjunto con el ISDEMU para el cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020.**

**Como institución, ¿han desarrollado acciones para el reconocimiento del eje de autonomía económica de las mujeres bajo el Plan Nacional de Igualdad 2016-2020?.”**

2. Mediante auto de las quince horas y veinte minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED], por medio del Memorando OIR 33/2024, se solicitó a la Unidad de Empresarialidad Femenina, la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Especialista de Empresarialidad Femenina, por medio de correo electrónico de fecha veintidós de noviembre del presente año informó lo siguiente: *“De acuerdo al memorando OIR 33/2024, solito prórroga de 4 días más para entregar la información detallada en el documento.”*

Por medio de auto de las once horas con veinte minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la suscrita Oficial de Información concedió la ampliación del plazo de conformidad al art. 71 de la LAIP, notificándose dicho auto al solicitante y a la Unidad administrativa correspondiente a través del Memorando OIR 36/2024.

Por medio de Memorando EFE 47/2024, la Especialista de Empresarialidad Femenina, remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“En relación con el requerimiento de información (...) comparto datos que corresponden al período 2015-2021:*

| Requerimiento   | Cantidad   |
|---|--|
| 1. Porcentaje de nuevos emprendimientos apoyados que son liderados por mujeres. | 60% nuevos emprendimientos apoyados.   |
| 2. Porcentaje de empresas exportadoras que son lideradas por mujeres            | La Unidad de Empresarialidad Femenina no contamos con esa información ya que, no brindamos servicios de formación o asesorías relacionadas a la Exportación. |

|  |  |
|--|--|
| <p>3. Número de Emprendimientos dinámicos de mujeres funcionando en Mujer y Negocios.</p>  | <p>1,333 emprendimientos dinámicos que finalizaron la formación emprendedora Mujer y Negocios y, se encontraban activos en el periodo de participación.</p>  |
| <p>4. Número de mujeres capacitadas en el programa Banca Mujeres.</p>  | <p>La Unidad de Empresarialidad Femenina no contamos con esa información ya que, no desarrollamos el Programa Banca Mujeres.</p>   |
| <p>5. Programas y acciones que han desarrollado en conjunto con el ISDEMU para el cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad 2016-2020.</p>                              | <p>-Servicios de formación emprendedora (capacitaciones y asesorías) a mujeres que cuentan con ideas o negocios en marcha.</p> <p>-Participación en actividades en Ciudad Mujer Comunitaria brindando información a las mujeres sobre los servicios de CONAMYPE.</p>   |
| <p>6. Como institución, ¿han desarrollado acciones para el reconocimiento del eje de autonomía económica de las mujeres bajo el Plan Nacional de Igualdad 2016-2020?</p> | <p>Se ha brindado el acceso a programas de desarrollo y fomento empresarial para las mujeres a través de las estrategias de formación: Mujer Emprende y Mujer y Negocios. Dichas metodologías formativas, se brindan las 6 Ventanillas de Empresarialidad Femenina. Se han realizado concursos para el otorgamiento de capital semilla o fondos no reembolsables a emprendedoras y empresarias que participan dentro de la formación emprendedora.</p> |

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública requerido por la solicitante.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
**Oficial de Información y Respuesta**  
**CONAMYPE**

**El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.**